

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

INTRODUCCION

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de las instituciones educativas oficiales del departamento de bolívar. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número LIC-SED-005-2024

El objeto del Contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

La justificación de la contratación reside en la necesidad de garantizar la prestación del servicio educativo y sus conexos a la prestación del servicio en los establecimientos educativo cumpliendo el deber de guarda y protección de los bienes muebles e inmuebles con los que se presta el servicio público de la educación a los menores estudiantes, en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, acogiendo el protocolo de servicio de vigilancia para el sector educativo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en este pliego. La selección del contratista se realiza a través de licitación pública

I. ASPECTOS GENERALES

Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico, a la siguiente dirección:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login>.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación: LP-

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

SED-001-2024; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física o dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes descritos en este documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecido por el banco de la república.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del departamento de Bolívar – Secretaría de Educación., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Bolívar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

	una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Protocolo de Seguridad del Servicio en el Sector Educativo	Implica para la Empresa, Cooperativa de vigilancia y Departamento de Seguridad Privada, la implementación de los estándares mínimos de calidad que debe cumplir y los aspectos especiales que debe tener en cuenta, para la buena prestación del servicio
Vigilancia Física en el Sector Educativo	El servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, es aquel que se presta en las áreas educativas, sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Establecimiento Educativo	Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley
Comunidad Educativa	La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR AÑO 2025

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de guardas
92121504	Servicio de guardas de seguridad

Valor estimado del Contrato: El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación ha destinado para este proceso la suma de \$6.228.956.736.00

Forma de pago: Los pagos se desembolsará por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado

Plazo de ejecución del Contrato: el plazo de ejecución será de 12 meses

Lugar de ejecución del Contrato: Las Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, contenida en el anexo 5

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMAS	CANTIDAD
SERVICIO 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	47
SERVICIOS 12 HORAS EN EL HORARIO DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS Y 24 HORAS LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	9
SERVICIO 12 HORAS, 06:00 A 06:00 HORAS DIURNAS, SIN ARMAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10
TOTAL	66

ITEM	CANTIDAD	MODALIDAD	TARIFA 15 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DICIEMBRE (9,14 SMMLV)	VALOR MES
1	47	Servicio 24 horas, 06:00 a 06:00 horas, T.D.M. sin arma	\$ 13.203.620	\$ 620.570.140
2	9	Servicio 12 horas, 06:00 A 06:00 horas nocturnas, sin arma	\$ 7.291.567	\$ 65.624.103
3	10	Servicio 12 horas, 06:00 a 06:00 horas diurnas, sin armas sábados, domingos y festivos	\$ 1.970.685	\$ 19.706.850
		Sumatoria	\$ 22.465.872	\$ 705.901.093
		No. Meses		12
		PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 8.470.813.116
Nota: el Presupuesto oficial incluye valor del servicio (Tarifa valor prima seguro valor gastos AyS) e impuestos (IVA+estampillas departamentales)				

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

documentos previos (análisis del sector y estudio previo). En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.
Disponibilidad presupuestal

La publicación de este proceso en su estado borrador se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que estableció: Adiciónese un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así: (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de

Para el presente proceso la Entidad posee disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar el porcentaje mínimo del presupuesto en la vigencia 2024, que exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 202401252 de 2024 por valor de \$2.234.200.000,00



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

Página 1 de 1

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401252

Fecha expedición: 06/11/2024

Valor: 2.234.200.000,00

Valor en letras: Dos Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte.
Objeto: PARA ATENDER LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 1450

Rubro presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.008.0130-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de Vigilancia	16-Sgp Gastos Administrativos - Inversion-	03-SECRETARIA DE EDUCACION	2024002130114 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR	2.234.200.000,00
Código CPI	Nombre CPI	Código CPC	Nombre CPC	
2201071	2201071 - Servicio educativo			



MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460622095113-1845744-003355378

Condiciones

Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

sirven de fundamento.

Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en este pliego serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso.

Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación conservará la información de la propuesta almacenada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión, esta manifestación deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- a) Lea cuidadosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos, mediante la plataforma SECOP II, a la que se le aplicará todas las condiciones de uso establecidas para la misma a fin de satisfacer la función administrativa a que está obligada la Entidad contratante: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>
- b) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
- c) Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
- d) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera, para ello las preguntas que exijan anexar documentos, éstos deben ser anexados de forma completa.
- e) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.
- f) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- g) Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones y sus anexos.
- h) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
- i) Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- j) Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta conforme a lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
- k) Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Cualquier documento radicado en el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación no será tenido en cuenta como válido para efectos del proceso de selección, sino que serán tramitados como peticiones de conformidad con la Ley 1755 de 2015.
- l) Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.
- m) La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por el Departamento de Bolívar – Secretaria de Educación, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
- n) Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
 - o) Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública
 - p) Las expresiones proponentes u oferentes usados en el presente documento tienen el mismo significado.
 - q) Los oferentes deberán obtener por su cuenta la asesoría que requiera en materia contable, técnica, financiera y jurídica para elaborar y presentar su oferta. La Entidad sólo será responsable de dar respuesta a requerimientos propios del proceso de selección.
 - r) Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
 - s) La Entidad Estatal no es responsable por las imposibilidades técnicas que pueda presentar el oferente durante el uso de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser informadas ante las líneas de atención de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, para que ante esta instancia encuentre la solución pertinente y oportuna a las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad.

ii. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: contratacion@sedbolivar.gov.co., informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

- b) La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a) procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico contratacion@sedbolivar.gov.co, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:

- Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
 - La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.
- c) En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
- d) Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) al i).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

iii. FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos) y obtenga el mayor puntaje (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Se adjudicará por el valor total de la oferta presentada y en desarrollo del contrato se cancelarán los servicios conforme a los costos ofertados

iv. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo.

La aceptación de los términos del compromiso de integridad se efectuará mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta

v. PARTICIPACION CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación convoca a todas las personas y organizaciones interesadas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en el portal de contratación del SECOP II

vi. SUSPENSION DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente EL Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación.

vii. INFORMACION SUMINISTRADA AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA DE EDUCACION

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente, y podrá dejar constancia de las verificaciones realizadas por los medios idóneos, posibles y accesibles.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública

viii. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

1. GENERALIDADES



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

El Departamento de Bolívar- Secretaría de Educación designará el Comité Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación concederá el plazo señalado en el cronograma (traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación solicitará en el informe de evaluación los soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y los proponentes deberán aportar dicha información hasta el término de traslado del informe de evaluación definitivo, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Entidad solicitará en los informes de evaluación preliminar y definitivo las aclaraciones, subsanaciones y explicaciones a que hubiere lugar respecto de las ofertas presentadas, y los oferentes tendrán el término máximo previsto de traslado del informe de evaluación para allegar los documentos o aclaraciones necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. De no aportar los documentos o aclaraciones requeridos por la Entidad en el término máximo previsto (fecha final del traslado del informe de evaluación), su propuesta será rechazada en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

No obstante lo anterior en desarrollo del principio de publicidad y con ocasión de garantizar la igualdad de los oferentes, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento previo a la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II o en audiencia, las aclaraciones, subsanaciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, otorgará un plazo razonable para presentar los soportes o aclaraciones que



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

correspondan, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

La exigencia de formación académica y aspectos de calidad tiene su fundamento en:

1. Artículo 11 de la Ley 1920 de 2018: Profesionalización de la actividad. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en busca de la profesionalización de la actividad, implementará un pénsum académico con ciclos de competencias laborales, técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad dirigido a los guardias de seguridad, supervisores, escoltas, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos según corresponda, para lo cual podrá celebrar convenios con las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Las disposiciones del Protocolo Seguridad para el Sector Educativo, a través del cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fijó el protocolo de cumplimiento para todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que laboren en las instituciones educativas públicas y privadas de educación preescolar, básica, media y superior, mediante la implementación de las modalidades de vigilancia fija y móvil, con medio canino y tecnológico
3. Los elementos de calidad y precio que a partir de lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada garanticen la mejora de los estándares definidos por esta Entidad, en procura de garantizar y preferir la satisfacción de los derechos de los menores estudiantes.
4. La acreditación de la formación académica se hará en la forma establecida en la Circular Única de Colombia Compra, actualizada, con respecto a la formación adquiridos en el exterior serán validos los títulos del segundo nivel del CINE en adelante. En caso de certificaciones estás deberán contener mínimo: el nombre del centro educativo, el método de consulta y verificación de la información, el nombre del estudiante, el grado o nivel educativo que curso y aprobó, el título obtenido, fecha de acta de grado, nombre del programa académico y su denominación, la fecha de expedición, ser expedido por el rector, director o equivalente del centro educativo, o por el funcionario competente describiendo el acto o documento que lo faculta para la expedición

2. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

- a. Capacidad Jurídica



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- b. Capacidad Financiera
- c. Capacidad Técnica
 - Experiencia
 - Cumplimiento de las condiciones técnicas

2.1 CRITERIOS DE HABILITACION Y VERIFICACION JURIDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como se describe a continuación.

Verificación de la capacidad jurídica en el registro único de proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Mientras se encuentre vigente el Decreto transitorio 491 de 2020, así como las normas dictadas en el marco del estado de emergencia, el proponente deberá atender lo dispuesto en dicha normatividad, a fin de conservar la prevalencia de los principios de la contratación pública.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez
- (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes, y a cada uno de ellos se les aplicará las reglas aquí previstas.

Este requisito se acreditará y verificará en la forma establecida en la normatividad vigente Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (R.U.T.)

Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

El registro único tributario no requiere de actualización. No obstante, la información contenida en el mismo, debe ir acorde a la realidad actual de la persona natural y/o jurídica al momento de presentación de la propuesta

Certificado de Existencia y Representación legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. La información contenida en el certificado debe corresponder a las exigencias establecidas en el código civil y de comercio para las personas naturales y jurídicas que en él se inscriben.

Autorización del Órgano Social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co

Certificación sobre sanciones.

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado. En caso proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido.

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado. En caso proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido (Decreto 491 de 2020 para la vigencia en lo que fuere aplicable). Para esta certificación el proponente deberá aportar la certificación de la oficina, sucursal o agencia que posea registrada en alguno de los municipios de Bolívar, en caso contrario deberá aportar la de la oficina principal.

Se entenderá por multa o sanción, aquella que se encuentre vigente al momento de aportar las certificaciones exigidas.

El certificado no debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados desde la fecha de recepción de ofertas del proceso de selección.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

Dicha garantía debe estar constituida así:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NIT	890480059-1
Afianzado	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes,

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

	NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia	Tres (3) meses
Objeto	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento de Bolívar- año 2024
Cuantía	10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

• **Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Bolívar–Secretaría de Educación como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. recisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
 - En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
-
- **Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales 5**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley y por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009, o la normatividad vigente para la época. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno)

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica como interesado individual o integrante interesado plural

- **Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s)

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno

- **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno

- **Certificado de No Inhabilidad por Delitos Sexuales**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación verificará, previa autorización del representante legal, la cual el mismo declara bajo la gravedad del juramento que ha sido prestada con la presentación de la propuesta en este proceso de selección, que éste no



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

El proponente deberá aportar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad

- **Certificado del Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas RMM**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

- **Certificación Sobre Sanciones**

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique que el proponente no cuenta con sanciones vigente. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación expedida por el Ministerio del Trabajo Territorial Bolívar, por medio de la cual certifique que el oferente no cuenta con sanciones vigentes. En caso proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido (Decreto 491 de 2020 para la vigencia en lo que fuere aplicable). Para esta certificación el proponente deberá aportar la certificación de la oficina, sucursal o agencia que posea registrada en alguno de los municipios de Bolívar, En caso de proponente plural. Cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que el proponente no cuenta con sanciones vigentes. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Se entenderá por multa o sanción, aquella que se encuentre vigente al momento de aportar las certificaciones exigidas.

- **Certificado REDAM**

Todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado no deben estar inscritas en el registro REDAM. Este registro aplica para los deudores alimentarios morosos de las



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el Artículo 411 del Código Civil colombiano.

El proponente deberá aportar certificado de no estar inscrito en el registro REDAME

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara al proponente por la actividad que desarrolla.

La póliza deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable, además deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada en Colombia. Así mismo de conformidad con el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 la cobertura de ésta no podrá ser inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímite por evento o por vigencia, el riesgo asegurable debe ser exclusivo, así mismo los beneficiarios deben ser terceros afectados.

En caso de presentar oferta bajo la figura de proponente plural, la copia de la póliza deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

- **Pacto de Transparencia-**

El oferente deberá aceptar el Pacto de Transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP

2.2 CRITERIOS DE HABILITACION Y VERIFICACION FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 la inscripción debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015

2.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera

Indicadores modificados por respuestas realizadas a las observaciones al pre pliego de condiciones para garantizar la mayor participación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,37 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0.45
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 4,45 veces

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

2.2.2 Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor igual a 0.06

Indicadores modificados por respuestas realizadas a las observaciones al pre pliego de condiciones para garantizar la mayor participación

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establecen criterios habilitantes mínimos que favorezcan al máximo la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

participación de las Mipymes en este proceso.

La capacidad financiera que deben cumplir las Mypimes es este proceso de manera diferencial a cualquier otra empresa de acuerdo a su tamaño que participe como proponente en este proceso serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,37
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total x 100	Menor o igual al 0,885
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 veces
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor igual a 0,01

2.3 FACTOR ECONOMICO

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios de oferta económica en la plataforma SECOP II, sin exceder el presupuesto fijado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta. Dicho valor deberá corresponder a la sumatoria del total de los costos fijos establecidos por la Entidad de conformidad con la información consignada en el Formulario 1 incluido IVA

3. CRITERIOS DE HABILITACION Y VERIFICACION TECNICA

3.1 Experiencia Proponente

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el08Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así: Experiencia Acreditada: EL proponente debe registrar hasta cinco (5) contratos ejecutados:

- a) Objeto: Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas.
- b) Que se encuentren clasificados en el RUP en cada uno de los siguientes códigos

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de Guardas

El proponente debe indicar el número de página, indicativo del contrato o resaltar en el RUP los contratos con los que propone acreditar la experiencia general.

Experiencia Específica: Esta experiencia se acreditará con los contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumplan con lo siguiente:

De los cinco contratos acreditados como experiencia general, tres de ellos deben cumplir con lo siguiente:

- Un primer contrato que su valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
- Un segundo contrato que se acredite haber suministrado una cantidad igual o superior al 50% de los puestos de trabajo, entiéndase por puesto de trabajo el número de turnos exigidos.
- Un tercer contrato que el plazo de ejecución sea igual o superior al 50% del plazo definido para el proceso.
- Un cuarto contrato que se haya ejecutado en instituciones educativas
- Un quinto contrato que se haya prestado el servicio en un número igual o mayor a 50% de Instituciones educativas donde se prestara el servicio

Criterio Diferencial para Mipyme, Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

La experiencia General para las Mipyme se acreditará bajo los siguientes criterios

Experiencia Acreditada: EL proponente debe registrar por lo menos Tres (3) contratos ejecutados:

- a) Objeto: Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas.
- b) Que se encuentren clasificados en el RUP en cada uno de los siguientes códigos

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de Guardas

El proponente debe indicar el número de página, indicativo del contrato o resaltar en el RUP los contratos con los que propone acreditar la experiencia general.

Experiencia Específica: Esta experiencia se acreditará con los contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumplan con lo siguiente:

- a) Un contrato que se haya ejecutado en instituciones educativas
- b) Un contrato cuyo valor igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial.
- c) Un contrato que se acredite haber suministrado una cantidad igual o superior al 25% de los puestos de trabajo, entiéndase por puesto de trabajo el número de turnos exigidos

- **Permisos y Autorizaciones**

El proponente deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 356 de 1994

REGLAS GENERALES

- ✓ Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el Formato 3 “Experiencia del Proponente”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo cinco (5) contratos.
- ✓ Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes, refiere en el Formato 3 suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato 3 suministrado por la Entidad o en las certificaciones¹ y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- ✓ Documentos Soporte de la Experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante:

- Actas de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

Que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Objeto del contrato
- d) Valor del contrato
- e) No. Puestos de trabajo
- f) Plazo
- g) Firma de quien expide la certificación

Los documentos solicitados pueden complementarse solo con los respectivos contratos, no obstante, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

- ✓ Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta

- ✓ Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
- ✓ Cuando se encuentren contratos con entidades privadas se debe aportar adicional copia de las facturas, anexo por tercero de los ingresos con el número de la factura y habilitación DIAN.
- ✓ La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

3.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

3.3.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente debe presentar copia de las licencias señaladas a continuación, las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de las licencias y/o permisos que se encuentren en proceso de renovación , se observará lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone lo siguiente: “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”. En virtud de lo anterior, el proponente deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia con constancia de recibo por parte de la autoridad competente

Conforme lo anterior, de presentase prueba del respectivo trámite en curso, radicado ante la autoridad competente, se entenderá vigente el permiso o licencia que se encuentre sujeto a renovación, hasta tanto no se resuelva de fondo sobre dicho trámite, Sin embargo, en el caso de no ser renovado o no se haya resuelto antes de llevarse a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, la oferta será rechazada por el no cumplimiento de los requisitos de carácter técnico

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los documentos que soporten el

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

cumplimiento de los siguientes requisitos

Licencia de Funcionamiento

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se concede o renueva la licencia de funcionamiento, a través de la cual acredita que puede ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad sin armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., la verificación de este requisito se hará con el documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior en virtud al artículo Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2106 de 2019

La licencia deberá estar vigente a la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso licitatorio. Así mismo, esta licencia debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la licencia en la modalidad de vigilancia fija, sin armas y medios tecnológicos. Adicionalmente, por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena de Indias

D.T y C

Se entenderá que la licencia se encuentra vigente, en el caso que el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual deberán allegarla certificación de la solicitud del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Supervigilancia.

El trámite deberá estar resuelto de fondo antes de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de requisitos de carácter técnico

Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del Espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, el Registro de TIC. La licencia debe estar

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, en todo en este aspecto dará aplicación al Decreto 0019 de 2012

En el caso de proponente plural la licencia deberá ser aportada por el (los) integrante(s) que aporte(n) los radios de comunicación.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bolívar y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada para esta área de cobertura. En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo

Licencia para la Operación de Medios Tecnológicos

El proponente debe anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, copia de la Licencia de Funcionamiento que autoriza la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.1.1.6.4., del Decreto 1070 de 2015, que establece:

Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente, copia de la licencia de funcionamiento.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bolívar y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada para esta área de cobertura. En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo. Si se trata de equipos tecnológicos tales como teléfonos satelitales, deben reunir los mismos requisitos que se describen en esta regla.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual, el proponente deberá presentar copia de la citada solicitud de trámite de renovación.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

Quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, dado que ante la necesidad de la licencia de operación de medios tecnológicos para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no mantenerla vigente implicaría una paralización de la prestación del servicio y un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Autorización para Trabajo Suplementario o exceder Jornada Máxima Legal o Régimen de Trabajo y Descompensaciones

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. En caso de Consorcio, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento. El acto administrativo debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato

Nota: Para el caso que la renovación de la autorización se encuentre en curso, se entenderá que la misma se encuentra vigente, siempre y cuando el proponente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo, ante el Ministerio de trabajo, la solicitud de renovación, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto- Ley 019- 2012.

El trámite deberá estar resuelto de fondo antes de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de requisitos de carácter técnico.

Resolución por medio de la cual se Autoriza el Uso de Uniformes y Distintivos

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos (el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá allegar foto de uniformes y distintivos). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 2852 de 20016 modificada por las resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No 25 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. Adicionalmente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos:

Software Georreferencia y equipos de seguimiento remoto para los guardas

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia de la licencia de la herramienta tecnológica o copia del contrato suscrito con el operador autorizado o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento debidamente firmada por el Representante Legal del Proponente, en el cual se compromete a instalar dicho sistema en caso de ser adjudicatario del contrato

Medios de Transporte

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II carta compromiso de la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta modelo 2023 en adelante, fotocopia de tarjeta de propiedad, copia de SOAT, fotocopia póliza responsabilidad civil extracontractual y fotocopia del registro en el RENOVA. por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004 concretamente la Tarjeta De Propiedad la cual debe estar a nombre del proponente o en su defecto adjuntar la documentación del vehículo en modalidad renting y/o arrendamiento

Análisis de Seguridad

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal, en donde se compromete bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso a realizar un estudio o análisis de seguridad, previo a la instalación del puesto de servicio en el plantel educativo, que incluirá la evaluación de riesgos y vulnerabilidades, las necesidades, con el fin de establecer los factores de riesgos y amenazas a los que se encuentran expuestas las instituciones educativas al interior y exterior del entorno escolar

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019)

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

3.3.2.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3.3.2.2.1 Equipo Mínimo de Trabajo

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, requiere que el oferente se comprometa a contar con el siguiente EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Personal Operativo de Vigilancia Fija y Vigilancia Móvil sin Armas

El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes características

PERFIL	ACREDITACION
Ser Mayor de edad	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (ambas caras)
Ser Bachiller	Fotocopia del Diploma, el acta de grado no reemplaza el diploma.
Tener Libreta Militar	Fotocopia de la Libreta Militar – en los términos de lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
Acreditación como vigilante	Credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento: de conformidad con el artículo 103 del Decreto 19 de 2012.
Alto sentido de responsabilidad y proactividad, capacidad para trabajar en equipo, Actitud de servicio e iniciativa, habilidades comunicacionales, asertividad/empatía, Trabajo por resultados y bajo presión	Certificación Laboral
No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
Haber aprobado el curso de Re-entrenamiento, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Certificación por Entidad Competente
Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación	Certificación Laboral que indique claramente el servicio prestado.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

del servicio de vigilancia y seguridad privada en establecimientos educativos.	
Cantidad de hojas de vida requeridas	50% de Cantidad de vigilantes requeridos (67 HV)

Acreditación como Vigilante (Credencial)

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, portará una credencial vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

Funciones del Vigilante

a) Recibo y entrega de puesto de trabajo

- La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- Realizar un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia, los bienes, mobiliarios, materiales y equipos de la institución educativa, así como, los espacios y ambientes y las personas que se encuentran dentro del centro educativo.
- Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minuta debidamente diligenciado.
- Al recibir y entregar el puesto se debe informar o recibir del relevante las novedades o eventualidades que se hayan presentado durante su turno.
- En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa.
- Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.
- De presentarse problemáticas de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en los planteles educativos y su entorno escolar durante su turno, debe rendir un informe donde se detallen los hechos acontecidos a su supervisor y jefe de operaciones, en caso de delitos en fragancia se debe de informar de forma inmediata a la Policía Nacional, identificando actores, datos y hechos de lo acontecido.

b) Puntos de control en el sector educativo

El personal de la vigilancia en el sector educativo, tendrá bajo su custodia:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- Porterías: custodiar la entrada y salida de la comunidad educativa o escolar, visitantes y vehículos, solicitando la plena identificación de las personas que deseen ingresar.
- Áreas administrativas: rectoría, secretaria, pagaduría y sala de profesores
- Áreas educativas o escolares: aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, otros.
- Áreas sociales y recreativas: salones de teatros, aulas multiplex, otros.
- Parqueaderos internos y externos
- Almacenes, depósitos o bodegas
- Terrazas
- Ascensores
- Escaleras
- Parte externa, perímetros y/o alrededores
- Llegada y salida de rutas escolares (transporte escolar).
- Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.
- Entrada y salida de materiales, herramientas, equipos y bienes muebles

c) Controles de Acceso y Salida

El personal de vigilancia que preste el servicio en el sector educativo, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos, con el fin de prevenir, minimizar y evitar actos que vayan en contra de la seguridad de bienes y personas a su cargo.

El Control de Acceso se define como el conjunto de medios, normas y acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas o cosas. Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia en el sector educativo para el control de acceso están:

- Identificar a las personas que van a ingresar al establecimiento educativo, mediante la solicitud de carnés o documentos de identidad, a las personas, adolescentes, niños o niñas, que se presenten como docentes, estudiantes o visitantes eventuales.
- Toda persona que no pertenece al establecimiento educativo o concurre por primera vez, a realizar labores o actividades educativas, debe ser registrada en el libro de minuta o software establecido, solicitando la autorización o anunciando su ingreso, de forma verbal, escrita, telefónica, electrónica, mensajería interna, entre otras.
- Verificar el ingreso del personal de servicios generales de mantenimiento, aseo y jardinería, los cuales deben ser plenamente identificados y radicado su ingreso, estas personas no pueden autorizar el ingreso de visitantes o desconocidos al plantel educativo.
- Se debe verificar la entrada y salida de paquetes, cosas y/o elementos.
- Nunca dejar solo el puesto de trabajo, el cual debe estar iluminado, especialmente en horas de la noche.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.
- Velar por la integridad de la comunidad educativa en la parte interna y alrededores.
- No se debe permitir los trasteos o salidas de bienes muebles en horas de la noche.
- El ingreso o retiro de equipos de cómputo, televisores, entre otros enseres, muebles, enseres, y demás elementos propios de la labor educativa, debe ser autorizado por el rector o directiva encargado de la custodia de estos elementos, mediante documento escrito o registro electrónico; el vigilante recorridor debe estar atento durante la realización de mencionada actividad.
- Todo paquete grande que sea retirado de las instalaciones por personas diferentes a los propietarios debe ser requisado y registrado en la minuta.
- Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.
- Detectar y prevenir actos de violencia o de transgresión en la Institución Educativa.

d) Registro a Personas

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos debidamente autorizados por la SuperVigilancia, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Niños, Niñas y Adolescente (NNA)

- No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada.
- El vigilante debe conocer e implementar el manual de convivencia, los protocolos o procedimientos establecidos para la prevención y promoción de la convivencia escolar del plantel educativo.
- Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de “Infancia y Adolescencia”, aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos.
- Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respeto a los derechos prevalentes de los de los NNA.

3.3.2.2.2 Vehículos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

La importancia del control para el ingreso y salida de los vehículos para todos es la misma, debe realizarse sobre la totalidad de los vehículos cuantas veces sea necesario, a diferencia del ingreso de las personas.

Los vehículos que se encuentren en los estacionamientos deben ser revisados en sus condiciones de permanencia, haciendo las anotaciones respectivas (ventanas abiertas, puertas sin seguro, puertas de baúl abiertas, elementos de valor en su interior), así como también si presenta fallas que afecten el ambiente de los residentes (escapes de humo, alarmas encendidas, entre otras).

- Los vehículos de los directivos, administrativos, docentes y estudiantes del establecimiento educativo, deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.)
- Al ingresar un vehículo el vigilante debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta el vigilante debe cerrarla inmediatamente.
- Ningún menor de edad, familiar o un tercero puede retirar el vehículo sin la autorización escrita del propietario.
- No permitir el ingreso de vehículos de visitantes, antes que un directivo autorice su ingreso.
- Implementar un sistema de fichas para el control de ingreso y salida de visitantes, el cual debe quedar registrado en el libro de minuta o software establecido.
- No permitir el ingreso de taxis, salvo en casos especiales

3.3.2.2.3 Sistemas de Rondas o Recorridos

- La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica su servicio, con el propósito de prevenir ilícitos o siniestros y/o detectarlos para actuar de manera efectiva.
- Se debe evitar la rutina en las rondas a la misma hora, para evitar oportunidades por parte de los delincuentes.
- Se deben verificar los puntos críticos en el plantel educativo y alrededores, haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas durante la ronda, así como también realizar los registros de control de ronda (reloj, lector, otro).
- En el recorrido de las instalaciones se debe verificar el estado de las puertas y chapas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio.
- En el recorrido de la zona de parqueaderos se debe verificar el estado de los vidrios y puertas de los vehículos, así como el de las chapas y puertas de los depósitos.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- En el recorrido perimetral o de alrededores del plantel educativo, se debe verificar la presencia de personas sospechosas, vendedores ambulantes, ventas de licores, bares a menos de quinientos metros, ventas o consumos de estupefacientes
- Verificar el estado de las ventanas y rejas, el estado del cerramiento, y si hay vehículos y/o motos mal parqueadas.
- El personal de la vigilancia en el sector educativo debe conocer las problemáticas de convivencia y seguridad que rodean el plantel educativo, el modus operandi, los diferentes tipos de delincuentes y las modalidades que existen actualmente, que le permitan prevenir y disuadir el delito y los factores que afectan la convivencia.
- Toda ronda o recorrido debe ser registrada en el libro de minuta o aplicación establecida, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna y libreta de anotaciones)

3.3.2.3 SERVICIOS REQUERIDOS

Ver Anexo - Focalización Instituciones Educativas

ix. EVALUACION DE REQUISITOS PONDERABLES

1. Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va suscribir, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de Calidad, Económico y Protección a la Industria Nacional. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera

FACTOR DE EVALUACION		PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO		88,75
Personal Operativo Vinculado	40	
Supervisor de Vigilancia	12	
Jefe de Operaciones o Director de Seguridad sin Costo para la entidad	2,75	
Experiencia Adicional Jefe de Operaciones o Director de Seguridad	10	

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Coordinador del Contrato	7	
Calidades Adicionales del Coordinador Vinculado	7	
Coordinador o Jefe SG-SST	10	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales	3	
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	2	
Bienes y servicios Extranjeros con Trato nacional	5	
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD		1
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
TOTAL		100

1.1 Calidad del Servicio

1.1.1 Personal Operativo Vinculado 40 Puntos

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, las hojas de vida del personal mínimo de vigilantes con que cuenta, de este personal aportado se ponderará las características de responsabilidad social, técnicos o de calidad

PERFIL	ACREDITACION
Haber aprobado el curso de especialización en Vigilancia Educativa de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la RESOLUCIÓN 4973 DE 2011 Por la cual se modifican los artículos 8o <sic, 38> al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.	Certificación por Entidad Competente
Formación académica en competencia laboral en la norma Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedida por el SENA en virtud de la RESOLUCION 4973 DE 2011 y CIRCULAR EXTERNA N° 2017-0000435 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017 y/o en Formación competencia laboral en atención al cliente de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa, expedida por SENA CIRCULAR	Certificación por Entidad Competente

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

EXTERNA N° 2017-0000435 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017	
Capacitación en Derechos Humanos	Certificación por Entidad Competente
Capacitación en Derechos de niños, niñas y adolescentes y su Protección Integral	Certificación por Entidad Competente
Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en establecimientos educativos.	Certificación Laboral que indique claramente el servicio prestado.
Cantidad de hojas de vida requeridas	50% de Cantidad de vigilantes requeridos (67 HV) correspondiente a las aportadas como requisito habilitante.

PERFIL	ACREDITACION	30 PUNTOS
Porcentaje de Hojas de vida acreditadas del personal mínimo	Presentación de hojas de vida con el lleno de los requisitos exigidos	Total Hojas de vida aportadas 25 puntos
		Entre el 81% y el 99% de hojas de vida presentadas: 25 puntos
		Entre el 61% y el 80% de hojas de vida presentadas: 18 puntos
		Entre el 41% y el 60% de hojas de vida presentadas: 14 puntos
		Entre el 21% y el 40% de hojas de vida presentadas: 9 puntos
		Entre el 1% y 20% de hojas de vida presentadas: 5 puntos
Acreditación del pago de seguridad social por el tiempo de experiencia acreditado, que asegure el cumplimiento de los derechos laborales y el trabajo digno desempeñado por el trabajador	Planilla de pago de la Seguridad Social del personal mínimo de trabajo que se acredite	5 puntos
	Acreditación con certificado de aportes o del sistema Adress	1 puntos

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

PERFIL	ACREDITACION	10 PUNTOS
Vinculación del personal acreditado con la entidad durante mínimo 1 año continuo, que dé cuenta de políticas o procesos para la estabilidad laboral y/o beneficios laborales del personal contratado	Copia de contrato laboral del personal mínimo de trabajo acreditado	10 puntos
Vinculación del personal acreditado con la entidad durante mínimo 6 meses continuos, que dé cuenta de políticas o procesos para la estabilidad laboral y/o beneficios laborales del personal contratado		5 puntos

1.1.2 Supervisor de Vigilancia 12 Puntos

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, las hojas de vida de los supervisores de vigilancia con los documentos del Equipo Mínimo de Trabajo – Supervisor de Vigilancia

PERFIL	ACREDITACION
Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
Bachiller o Título de formación universitaria o ser Suboficial de la Fuerza Pública en retiro	Fotocopia del Diploma y Tarjeta profesional vigente (para el caso de profesiones que no requieran tarjeta profesional anexar fotocopia del diploma) y/o Resolución de Baja
Tener Libreta Militar	Fotocopia de la Libreta Militar
Acreditación como Supervisor	Credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento: de conformidad con el artículo 103 del Decreto 19 de 2012.
No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
HABER aprobado el curso de Reentrenamiento en supervisión, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Certificación por Entidad Competente
HABER aprobado el curso de especialización Supervisores Educativa de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,	Certificación por Entidad Competente
Contar con competencia en atender	Acreditar certificado vigente de competencias

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

PERFIL	ACREDITACION
clientes expedida por el SENA	laborales atender clientes
Contar con licencia de conducción para moto o vehículo, según sea el medio de transporte requerido por la Entidad Compradora para las labores de supervisión	Fotocopia Licencia de Conducción vigente
Experiencia: Mínimo de dos (2) años de experiencia certificada como supervisor de servicios de vigilancia y seguridad. Adicionalmente dos (2) años de experiencia certificada como supervisor de servicios de vigilancia y seguridad privada en establecimientos educativos.	Certificación Laboral que indique claramente el servicio prestado.
Contar con formación en competencias laborales SENA	Certificado vigente expedido por autoridad competente
Cantidad de hojas de vida requeridas	6

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	12 PUNTOS
Supervisores vinculados	Se asignará 1 punto por cada supervisor que ofrezca con título profesional. Anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional Vigente (para el caso de profesiones que no requieren tarjeta profesional, anexar fotocopia del diploma)	6
	Experiencia adicional mínima de 1 año en Manejo de Personal - Se asignará 1 puntos por cada supervisor que haya tenido a su cargo un número igual o superior al 50% de los vigilantes requeridos en este proceso, siempre que la supervisión realizada a este número de vigilantes haya ocurrido en instituciones educativas (Protocolo sector educativo). Anexar Certificación Laboral que indique claramente el servicio prestado.	3
	Los supervisores deben contar con formación en gestión del riesgo según la normatividad vigente, dictado por entidad competente. Se asignará 0,5 por cada supervisor	3

Para efectos de realizar una adecuada supervisión por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar cómo está operando el puesto de servicio en la institución educativa.
- Si se lleva adecuadamente el libro de control.
- Establecer si existen necesidades de seguridad no cubiertas y encontradas por el vigilante en el desarrollo de sus funciones, o si se presentó alguna irregularidad o novedad frente al servicio.
- Efectuar una reunión mensual con el contratante, con el fin de evaluar la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

prestación del servicio, así como las quejas y/o inquietudes manifestadas por los residentes.

- Verificar el estado anímico y de servicio del vigilante
- Verificar que los elementos del servicio que se encuentran en el puesto de trabajo corresponden a los asignados y registrados por la empresa (armamento, radio, entre otros)

**1.1.3 Jefe de Operaciones de Seguridad Vinculado sin Costo para la entidad:
12,75PUNTOS**

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, la hoja de vida del jefe de operaciones o Director de Seguridad con los documentos soportes.

PERFIL	ACREDITACION	2,75 PUNTOS
Ser Mayor de Edad	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía	1
Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro	Anexar el documento que aplique según el caso: Fotocopias del Diploma Fotocopia Tarjeta profesional vigente Resolución de Baja	
Postgrado en administración de la seguridad	Fotocopia del Diploma	
Tener Libreta Militar	Fotocopia de la Libreta Militar (excepto personal femenino)	
Acreditación como consultor	Resolución vigente expedida por la SuperVigilancia. Credencial vigente	
Capacitación en convivencia y seguridad ciudadana	Certificado expedido por la POLICIA NACIONAL	
Competencia laboral en la norma Supervisar servicios de seguridad de acuerdo a la normativa	Copia de certificado vigente expedido por el SENA	
Acreditar formación como evaluador en competencias laborales	Copia de certificado vigente expedido por el SENA	
No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC	1
Experiencia general mínima de cinco (5) años en cargos administrativos u operativos en seguridad privada, no acumulable con los requisitos para obtener la credencial, 2 de los cuales deben ser con vinculación con el oferente	Certificación Laboral y copia del pago de la seguridad social que aplique para el presente perfil	

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

PERFIL	ACREDITACION	2,75 PUNTOS
Auditor Interno en el Sistema de Gestión para las operaciones de seguridad privada (guía de implementación de conducta para las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia)	Certificado expedido por entidad competente	0,375
	Certificado expedido por entidad o empresa que capacita de forma informal	0,2
Piloto de Dron debidamente acreditado	Certificado expedido por autoridad competente	0,375
	Certificado expedido por entidad o empresa que capacita de forma informal	0,2
Cantidad de hojas de vida requeridas	1	
Total Puntos	2,75	

Experiencia adicional del Jefe de Operaciones o Director de Seguridad Vinculado

PERFIL	DESCRIPCIÓN	10 PUNTOS
Jefe de Operaciones o Director de Seguridad	Experiencia específica relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad, por mínimo siete (7) años. Se verificará con la resolución que lo acredite como consultor (Decreto 2885 de 2009) y la certificación laboral.	5
	Por cada año adicional al mínimo requerido como Jefe de Operaciones o Director de Seguridad, a partir del otorgamiento de la resolución de consultor, adicional al mínimo requerido, un (1) punto, hasta un máximo de 3 puntos.	3
	Contar con competencia laboral en atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normatividad expedido por el SENA	2

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido para los vigilantes, supervisores y jefe de operaciones. Para aquellas profesiones que la ley determina el requisito de la Tarjeta Profesional, en el momento de la acreditación esta podrá sustituirse con la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, y en la cual se dejará constancia que la misma se encuentra en trámite.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslados se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 3: Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el Contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Nota 4: Los documentos soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del contrato (opcional)
- ✓ Fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.

Nota 5: La experiencia que se acredite en el recurso humano, se acreditará en todos los casos con el certificado aportado, el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o consulta que pueda hacer la Entidad a través del Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA -SGSSS (ADRES).

1.1.4 Coordinador del Contrato 7 PUNTOS

PERFIL	ACREDITACIÓN
Ser Mayor de Edad	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro	Anexar el documento que aplique según el caso: Tarjeta profesional vigente Resolución de Baja
Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada (guía de implementación de conducta para las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia)	Certificado expedido por entidad competente
Tener Libreta Militar	Fotocopia de la Libreta Militar (excepto personal femenino)
No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
Especialista en áreas administrativas	Fotocopia del diploma
Experiencia general mínima de cinco (5) años como coordinador de contratos.	Certificación Laboral que acredite la experiencia.
Vinculación con el Oferente: Mínima de 3 años	Planilla de pago de aportes del tiempo exigido
Cantidad de hojas de vida requeridas	1

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025	 Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Decreto 1082 de 2015	

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido para el coordinador o jefe SG-SST y Coordinador del Contrato. Para aquellas profesiones que la ley determina el requisito de la Tarjeta Profesional, en el momento de la acreditación esta podrá sustituirse con la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, y en la cual se dejará constancia que la misma se encuentra en trámite.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslados se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 3: Los documentos soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

Nota 4: La experiencia que se acredite en el recurso humano, se acreditará en todos los casos con el certificado aportado, el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o consulta que pueda hacer la Entidad a través del Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS (ADRES).

Calidades Adicionales del Coordinador Vinculado 7 PUNTOS

CARGO	DESCRIPCION		7 PUNTOS
Coordinador	Se cuenta con posgrados así:		5
	Especialización en áreas administrativas (Decreto núcleos básicos del conocimiento)	2	
	Maestría en áreas administrativas (Decreto núcleos básicos del conocimiento)	5	
	Contar con competencias laboral en atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normatividad expedida por el SENA		2

Funciones

- Socializar e implementar el protocolo de operación del sector educativo con el personal



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

de empleados de su empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sean necesarios para su aplicación.

- Garantizar la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestaran sus servicios en el sector educativo, como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.
- Contribuir al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar, en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Designar al personal de supervisores, y vigilantes que prestaran sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben estar contenidos en sus hojas de vida.
- Mantener un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.
- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verificar y auditar el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuir con los rectores, directivos y demás integrantes del “Comité Escolar de Convivencia” de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolidar las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas, a los Comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones
- Adoptar y articular medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio

1.1.5 Coordinador o Jefe SG-SST 10 PUNTOS

Así mismo, el proponente debe acreditar que cuenta con un Departamento de SG-SST, cuyo coordinador del Departamento debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Decreto 1082 de 2015

PERFIL	ACREDITACION
Ser Mayor de Edad	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
Tener Libreta Militar	Fotocopia de la Libreta Militar (excepto personal femenino)
Título de Formación Universitaria	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma
Acreditación como consultor en Seguridad	Resolución vigente expedida por la SuperVigilancia. Credencial vigente
Curso en SG-SST Mínimo 50 horas	Certificación del SENA o por ARL de acuerdo con la normatividad vigente
Auditor interno en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (capacidad para adelantar la programación, ejecución o atención de auditorías internas, aseguramiento y asesoría, como resultado de la valoración del nivel de exposición al riesgo de las unidades o servicio auditable)	Certificación
No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
Licencia para la Prestación del Servicio en Salud Ocupacional emitida por Entidad competente	Licencia para la Prestación del Servicio en Salud Ocupacional emitida por Entidad competente
Experiencia: Mínima de 4 años como Coordinador o Jefe de SG-SST	Certificación Laboral
Acreditar formación como evaluador en competencias laborales	Copia de certificado vigente expedido por el SENA
Vinculación con el Oferente: Por lo menos dos de los tres años acreditados como jefe de SGSST deben haber sido con el proponente.	Planilla de pago de aportes del tiempo exigido de vinculación con el oferente
Formación adicional como auditor Interno en Sistemas de Gestión aplicadas al servicio de vigilancia	Certificación
Cantidad de hojas de vida requeridas	1

Condiciones Adicionales de Mejoramiento

CARGO	DESCRIPCION	10 PUNTOS
Coordinador	Acreditar estudios en:	Máximo 7
	Especialización en áreas administrativas	
		1

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

CARGO	DESCRIPCION		10 PUNTOS
	Especialización en salud ocupacional o Especialización en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad.	3	puntos
	Maestría en áreas administrativas	2	
	Maestría en Riesgos Laborales	4	
	Contar con competencias laboral en atender en áreas relacionadas con actividades administrativas	2	Máximo 3
	Contar con competencias laboral en atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normatividad expedida por el SENA	3	

Requisito exigido con el fin de obtener el mejoramiento de las competencias laborales y/o conocimientos en áreas asociadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, en gestión de riesgos, adicionales a los programas de formación para el personal bajo las normas definidas para tal fin por el SENA o la autoridad competente.

Se ponderará la acreditación de estudio de mayor valor para la sumatoria del puntaje total del requisito.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente, copia de la certificación expedida por la ARL. Donde conste que la implementación del sistema es superior al 95%

Hojas de vida

La exigencia de hojas de vida tiene su fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de transparencia; con él se pretende garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades y la escogencia objetiva del contratista aun en los casos de contratación directa.

Para ese propósito, señala el artículo 24 - 5, que, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben definirse reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso.

Por lo tanto, prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, exoneraciones de responsabilidad que pudiera derivar de los datos, informes o documentos que se suministren para acreditar ciertos hechos.

Prescribe el artículo 29 que el deber de selección objetiva consiste en escoger el ofrecimiento más favorable, para lo cual se tendrá en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo; descartando en todo caso, factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Con el principio de economía consagrado por el artículo 25, se persigue eliminar trámites, requisitos y en general procedimientos innecesarios que entraben o dilaten injustificadamente el proceso de contratación.

Así, en el numeral 15 se ordena que las autoridades no exigirán "sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales". Agrega la norma que la falta de documentos o de requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituye título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Contrario sensu, la falta de aquellos documentos que resulten necesarios para el estudio comparativo de las propuestas constituirá causal de rechazo.

Por otra parte, según el principio de igualdad de oportunidades todo ciudadano que esté en capacidad de contratar con la administración debe tener acceso a ella, sin discriminación alguna, pero ello obviamente no se opone a que la demostración de aquellos factores de escogencia de cuya ponderación sea posible deducir el ofrecimiento más favorable, implique un desconocimiento del principio constitucional de la buena fe. Precisamente por razón de justicia y equidad se debe conceder a los oferentes la oportunidad para que acrediten sus calidades y condiciones, con la finalidad de que la administración pueda escoger la mejor propuesta.

En este orden de ideas se llega a la conclusión de que se pueda exigir especial idoneidad a quienes participen en una licitación, lo cual deberá acreditarse con las constancias o certificaciones pertinentes, específicamente la experiencia profesional, cuando este sea factor determinante para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato. Con la demostración de tales circunstancias la administración pretende garantizar los derechos de los licitantes más idóneos para evitar que uno de ellos, amparándose bajo la presunción de la buena fe, pueda vulnerar los derechos de los demás participantes en la licitación.

La calidad del personal con el que el proponente demuestre su equipo mínimo y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia debe ser evaluada mediante la documentación exigida en las hojas de vida de este proceso, por ser la forma de garantizar los derechos fundamentales y prevalentes de los menores estudiantes, quienes serán los receptores del mismo en su jornada académica

2. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignará 10 puntos que serán repartidos de la siguiente forma

C.1. LA PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES – 3 PUNTOS



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

Por lo anterior, el oferente que reúna tal condición obtendrá el respectivo puntaje

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

C.2. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS – 2 PUNTOS

Se otorgará este puntaje para estimular la incorporación de bienes y servicios nacionales en bienes y servicios extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas

Por lo anterior, se otorgará este puntaje a los oferentes extranjeros que acrediten la vinculación de personas nacionales naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, a los servicios extranjeros

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

C.3. BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL – 5 PUNTOS

La entidad debe asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad debe conceder trato nacional. Se dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, el oferente que reúna tal condición obtendrá el respectivo puntaje.

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

3. VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1 PUNTOS

En aplicación de lo dispuesto en el decreto 392 de 26 de febrero de 2018, la entidad reconocerá puntaje adicional a aquel (los) oferente(s) que acrediten vinculación a la ejecución del contrato de personas en condición de discapacidad, para tal efecto se aplicarán las reglas previstas en el artículo 1 del citado decreto, así:

“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Formato 7
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Anexar con su propuesta en la plataforma SECO II copia del certificado.
3. Anexar copia del pago de seguridad en los últimos 6 meses (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, uno de los integrantes debe anexar los documentos exigidos en los numerales 1 y 2

4 PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje se hará en los términos de la norma que lo regula en cuenta a la asignación de puntaje y los beneficiarios del mismo.

NOTA: Reducción de puntaje

Se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 relacionado con la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, tal y como, se prescribe a continuación: “(...)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO 1. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)*

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 para lo cual EL DEPARTAMENTO podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad.
3. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
5. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta a la realidad o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
6. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, o modificación de ítems de los formularios, o no diligenciamiento de las preguntas de los formularios de la plataforma SECOP II, en caso de incongruencia con la información de la propuesta se preferirá lo consignado en la plataforma y no en los documentos anexos, siempre que la incongruencia no sea causal de rechazo.
7. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
8. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

INFORMACIÓN INEXACTA

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente, con base al principio de buena fe objetiva.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al consagrar los principios que rigen las actuaciones de las entidades estatales sometidas a esta normativa, expresamente refiere a los principios generales del derecho, dentro de los cuales se cuenta el de buena fe, que en nuestro ordenamiento jurídico encuentra una definición precisa en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, que consiste en que, en materia contractual, las partes no solamente están obligadas a lo expresamente pactado por ellas, sino a todo lo que por naturaleza corresponda o por ley pertenezca a dicho negocio, aspecto que, por supuesto, se hace extensivo a los pliegos de condiciones, por ser el documento que contiene las reglas del procedimiento de selección de contratistas que muta a convertirse parte integral del contrato, una vez este se haya perfeccionado.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y, el cumplimiento de las reglas de eficacia de los pliegos de condiciones anteriormente explicadas, resulta imperante que, para el correcto desarrollo de la selección del futuro proveedor de la Administración, esta vaya más allá del requisito formalmente establecido como factor de selección, para lo cual, bajo la regla de la buena fe anteriormente expresada, las entidades contratantes tienen la potestad, y de hecho el deber, de verificar la veracidad de la información que se allegue con las propuestas en el marco de su evaluación, bien sea mediante solicitud de aclaraciones al mismo oferente, o mediante la constatación con fuentes externas, pues de ello depende no solamente la correcta escogencia del contratista y la forma más idónea de ejecución de la compra planeada, sino la validez misma de la decisión de adjudicación y, por ende del contrato celebrado.

Es claro que el deber que le asiste a la Entidad Estatal de verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente para evitar vicios en la adjudicación y en el contrato le asiste sobre la documentación que este aporta para acreditar sus requisitos habilitantes y de calificación o ponderables, en ese orden de ideas, si de la información con la cual el proponente se habilita se le otorga puntaje en el Proceso de Contratación se encuentran o se avizoran inconsistencias, resulta absolutamente necesario, para evitar cualquier asomo de duda al respecto, que las entidades estatales establezcan las causales que dan lugar al rechazo de las ofertas, tal como lo ordena el numeral 6 del



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y dentro de ellas contemplen la procedencia del descarte de aquellas ofertas que contengan información inexacta o que no pueda ser verificada, así como aquella que espuria o comprobadamente falsa, pues ello pone en cabeza de estas tanto la potestad como el deber antes mencionados de corroborar la información que se presenta en las ofertas cuando lo considere necesario o sea fácticamente procedente.

Lo anterior se allana a lo dispuesto por el Consejo de Estado:

“Con base en lo expuesto, la Sala estima que una causal dirigida a sancionar con el rechazo a una propuesta que suministre información que no concuerde con la realidad resultará válida en la medida en que comporta un desarrollo del principio constitucional de buena fe que impone a las partes el deber de actuar con rectitud, lealtad y honestidad en su gestión negocial. También entraña una expresión del principio de selección objetiva, puesto que solo será posible la escogencia de la oferta más favorable a partir de la verificación de datos verdaderos, confiables y fidedignos que reflejen la real sujeción de la propuesta al interés que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que se aspira a adjudicar”.

Conforme a lo expuesto, en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma que impide a la Entidad Estatal establecer requisitos adicionales que le permitan verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por los oferentes y, por el contrario, genera para ellas un deber adicional de hacer las constataciones que sean necesarias para lograr conocer la verdad material del contenido de las ofertas, no pudiendo limitarse a confiar ciegamente en la documentación recibida por mandato del principio de buena fe aplicable a los contratos estatales, que obliga a hacer lo que por naturaleza corresponda para lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, aspecto que se hace extensivo al contenido de los pliegos de condiciones por su naturaleza de componente del contrato, una vez este se ha celebrado.

En consecuencia, para el cabal cumplimiento de este deber, las entidades estatales deberán, además de fijar los componentes adicionales que le permitan deducir la fidelidad de la información recibida en las propuestas, dejar constancia expresa de la causal de rechazo de ellas en caso de encontrarse contenido inexacto, imposible de verificar, espurio o comprobadamente falso, lo cual no deja duda de la potestad de la entidad contratante de poder hacer las indagaciones a que haya lugar directamente con el proponente o con fuentes externas sobre su veracidad

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada, en caso de que de la verificación ocurra una posible falsedad la propuesta será rechazada.

En este último caso, la Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

De acuerdo al principio de circulación de la oferta, cada proponente deberá verificar el contenido y calidad de los documentos que se aporta al mismo. En caso de inconsistencia del contenido del documento, se solicitará al proponente que allegue la copia del documento fuente de la información que se esté certificando o acreditando, en caso de ser imposible la confirmación de la información, se tendrá como información inexacta

INFORMACION DEL PROCESO

GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla y los demás a que haya lugar

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2024	%
Tasa Pro Deportes 2.5%	2.5
Estampilla Univ. De Cartagena (1/100)	1
Estampilla ProDesarrollo (2/100)	2
Estampilla Proancianato (2/100)	2
ESTAMPILLA PROCULTURA (2/100)	2
DERECHO DE SISTEMATIZACION	37.518
Totales	9.5

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DEPARTAMENTO no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta

ADJUDICACION

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno. El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECERETARIA DE EDUCACION adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en la plataforma SECOP II

Audiencia de Adjudicación

- En desarrollo de la audiencia de adjudicación los oferentes presentes podrán hacer uso de la palabra en desarrollo del orden del día señalado, cuando se les indiquen que es su turno de intervenir
- Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos y cada proponente presente tendrá únicamente una oportunidad de intervención en la misma.
- En el evento de que se presenten observaciones por parte de los proponentes, diferentes a las verificadas por la entidad, se le dará traslado a las mismas para que el comité se pronuncie al respecto.
- Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpellaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.
- La audiencia se registrará en medios audiovisuales. Los oferentes interesados en una copia podrán solicitarla mediante documento radicado.

DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el anexo técnico, que forma parte integral del proceso de selección y del contrato a suscribir, las que se definan de la naturaleza del contrato en el clausulado de la minuta

b) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Ver documento técnico Anexo

GARANTIAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, la administración solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
Seriedad de la Oferta	X			X	10	Tres (3) meses desde la presentación de la propuesta
Cumplimiento		X		X	10	Mínimo hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		X		X	5	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio			X	X	10	Del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X	400 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD

MULTAS

- Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Educación podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
- Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, el Departamento podrá imponerle multas al Contratista por cada día de retraso, sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.
- Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

- d. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por el incumplimiento.

LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

FORMA DE PAGO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PARA EL AÑO 2025



Decreto 75 de 2018 y 52 de 2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Decreto 1082 de 2015

Los pagos se desembolsarán por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de puesto de vigilancia privada sin armas, certificados por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

PLAZO

El plazo estimado del contrato es de 12 meses del año 2025 hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, En caso de ajuste del plazo para la primera circunstancia a cumplirse, también se ajustará en el acta de inicio la focalización de los servicios con el fin de optimizar los servicios para la satisfacción de la necesidad integral definida en los estudios previos